Tercero.–Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de agosto de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

19157 *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, del Consejo Superior de Deportes, por la que se crea beca de investigación, de carácter especial, del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

Entre las funciones que la Ley General de la Cultura Física y del Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En reconocimiento de los méritos excepcionales que concurren en la figura del desaparecido don José María Cagigal, se crea una beca de carácter especial, denominada «Beca para la Investigación Deportiva José María Cagigal», con el fin de ayudar a la realización de trabajos relacionados con las Ciencias de la Educación Física y del Deporte que el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte considere de especial interés, y de conformidad a lo que a continuación se dispone:

I. La «Beca para la Investigación Deportiva José María Cagigal» estará dotada de 750.000 pesetas y se concederá todos los años a partir de 1985, previa convocatoria, cuyas bases establecerá la Comisión de Selección de Candidatos a Becas y Ayudas del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

II. Con carácter excepcional, la primera beca, es decir, la correspondiente al año 1985, se concede a doña Isabel de Gregorio, viuda de Cagigal, con el fin de facilitar la recopilación y publicación de los trabajos inéditos del profesor Cagigal, de cuya edición se hará responsable el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de julio de 1985.–El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19158 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1982, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Pueyo Canalda.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1982, promovido por don Manuel Pueyo Canalda, sobre su cese como Matrono titular del Ayuntamiento de Celanova (Orense), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Pueyo Canalda, contra resolución de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Orense de 9 de abril de 1981, que acordó su cese como funcionario por acumulación de la plaza de Matrono del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por haber sido nombrado un funcionario interino; y contra el acuerdo de la misma Delegación Territorial de Orense de 10 de abril de 1982, que nombró Matrona interina con destino en el Ayuntamiento de Celanova a doña Pastora González Manso, los declaramos nulos por se contrarios a Derecho; y declaramos asimismo que la Administración está obligada a reponer al aquí recurrente en dicha plaza acumulada de Matrono en el Ayuntamiento de Celanova, con abono de todos los haberes y emolumentos dejados de percibir desde la fecha del cese a la nueva posesión; y a decretar el cese del funcionario nombrado sin la titulación de Matrono; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.–P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19159 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 269/1984, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús González González y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1984, promovido por doña María Jesús González González y otros, sobre solicitud de reconomiento del índice de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso número 269/1984, interpuesto por doña María Jesús González González, doña María Josefa Díaz Bulte y don José Ramón Martín Rodríguez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones presentadas por cada uno de los demandantes al Ministerio de Sanidad y Consumo para que, como pertenecientes a la Escala Técnico-Auxiliar de Sanidad Exterior, se les concediera el nivel retributivo de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,3, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal denegación presunta y la confirmamos, por tanto; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.–P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19160 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.698, interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Ortega Medina.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de julio 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.698, promivido por don Gerardo Ortega Medina, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hiroo Hashumal Daswani, también llamado Gerardo Ortega Medina, contra la Resolución de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 5 de mayo de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de diciembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

Imponer e imponemos al recurrente don Hiroo Hashumal Daswani la sanción de multa de 20.000 pesetas.

Confirmar y confirmamos los restantes extremos de la impugnada Resolución.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.–P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.